

Centro Educativo Católico Bilingüe - Pre-escolar – Primaria – Secundaria

Coronado, San José, Costa Rica.

Tel.: 2229-4490 | 2229-2626 | Fax 2229-2314

Apartado: 510-2200 | Email: teresianoseo@ice.co.cr

Dirección: Coronado, del Más x Menos 100 metros este y 100 metros norte

**NORMATIVA
SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL
COLEGIO TERESIANO SAN ENRIQUE DE OSSÓ**



Coronado, San José, Costa Rica

Web: www.colegioteresianocr.com



Colegio Teresiano San Enrique de Ossó

NORMATIVA
SOBRE PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS ESTUDIANTES DEL
COLEGIO TERESIANO SAN ENRIQUE DE OSSÓ

Considerando:

PRIMERO: El Colegio Teresiano San Enrique de Ossó es una institución educativa de orientación religiosa según la doctrina católica, por ello, su proceso educativo está orientado hacia el reconocimiento, expresión y vivencia de los valores morales, sociales, familiares, personales y religiosos propios de la Iglesia católica y según el carisma y la filosofía educativa de la Congregación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús.

SEGUNDO: El Colegio Teresiano San Enrique de Ossó, es un centro educativo católico, que busca educar integralmente a la persona, hombre y mujer; basándose en la espiritualidad teresiana, y teniendo a Jesús como centro de toda acción. Busca en todo momento las relaciones humanizadoras que son el clima en que las personas se abren a informaciones nuevas, comunican sus sentimientos, se involucran en la producción de saberes, se identifican con la cultura de origen, para poder interactuar con otras, y son capaces de comprometerse en procesos transformadores que buscan calidad de vida para todos.

TERCERO: Buscamos ser comunidad educativa que dinamiza experiencias significativas de aprendizajes mediante una educación personalizada que propicie procesos de acción-reflexión-acción, entendida como la práctica de la enseñanza cuya actividad reflexiva orienta a su propia transformación. La finalidad de la acción educativa es la formación de los seres humanos capaces de construir sus propias opiniones, de ser personas críticas, potenciar los valores fundamentales de toda relación: el respeto, la tolerancia, el diálogo, la escucha, la apertura, la confianza, la acogida, la solidaridad.

CUARTO: El proceso educativo por desarrollar tiende a la consecución de los fines establecidos para la educación costarricense, expresados en el Artículo 2 de la Ley Fundamental de Educación.

QUINTO: El proceso de enseñanza para el reconocimiento y expresión de los valores morales, sociales, familiares y personales, propios de la Iglesia Católica y en conformidad con la visión de persona y sociedad expresadas en el Marco Doctrinal del Proyecto Educativo Pastoral Provincial de la Congregación de la Compañía de Santa Teresa de Jesús, impulsará para el logro de los siguientes fines institucionales:

- a) Brindar una formación integral a los estudiantes, fomentando el pensamiento crítico y reflexivo, para fortalecer los valores religiosos, éticos, estéticos, sociales e intelectuales.
- b) Promover en los estudiantes el conocimiento de la espiritualidad teresiana, las enseñanzas de la Iglesia Católica y sus raíces e impulsar el crecimiento de su fe a través de la vida cotidiana.
- c) Desarrollar en los estudiantes valores y actitudes para desenvolverse en el mundo de hoy consecuentes con la ética católica.
- d) Facilitar a los estudiantes el descubrimiento de sus cualidades, con el propósito de desarrollarlas y ponerlas al servicio de la comunidad, así como detectar sus limitaciones personales para que aprendan a superarlas.
- e) Promover de acuerdo con las aptitudes de cada estudiante, el desarrollo artístico y deportivo, como elemento importante para un desarrollo sano e integral.

SEXTO: La presente normativa tiene como objetivos:

- a) Establecer las normas de valoración de la convivencia, con motivo del proceso educativo y formativo que desarrolla la institución.
- b) Que los estudiantes, sus padres o encargados, conozcan sus deberes, derechos para la convivencia estudiantil y los procedimientos institucionales a los cuales debe acudir en caso de necesitar gestionar algún reclamo.
- c) Garantizar el ambiente adecuado y propicio para desarrollar los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se ofrecen.

SÉTIMO: La presente normativa fue analizada por los diferentes colaboradores de la institución con el propósito de confeccionar un instrumento útil al quehacer formativo.

En consecuencia y con el propósito de operacionalizar tales consideraciones, la Dirección institucional, en su condición de representante legal de la Asociación Colegio Teresiano San Enrique de Ossó, ha dispuesto la aplicación del presente marco normativo:

CAPÍTULO I GENERALIDADES

ARTÍCULO 01°.- El uniforme escolar y la presentación personal del alumno conforme a esta normativa, constituyen elementos incorporados al modelo curricular que se vive en el Colegio Teresiano San Enrique de Ossó y son medios necesarios para el logro de fines y objetivos formativos y específicos, en los procesos de enseñanza y de aprendizaje que se desarrollan en la institución.

ARTÍCULO 02°.- El alumno del Colegio Teresiano San Enrique de Ossó, usará correctamente el uniforme dentro y fuera de la institución.

CAPÍTULO II DESCRIPCIÓN DEL UNIFORME

ARTÍCULO 03°.- El uniforme para los estudiantes que cursen la educación preescolar será el siguiente:

- a) Pantalón azul corto con elástico o azul largo sin paletones y con elástico. El ruedo debe estar cosido.
- b) Camisa blanca tipo Polo con el escudo del colegio al lado izquierdo (según modelo de la institución).
- c) Medias azules, sin decorados.
- d) Zapatos tipo escolar, color negro.
- e) Suéter azul con el escudo del colegio al lado izquierdo (según modelo de la institución).
- f) No se acepta el uso de enagua, ni el uso de short-pantalón.

ARTÍCULO 04°.- El uniforme para los estudiantes que cursen el primer y segundo ciclos de la educación general básica (primaria) será el siguiente:

- a) Pantalón azul colegial holgado y sin paletones (no se aceptan cortes ajustados al cuerpo ni corte tubo, tampoco de talle bajo ni acampanado). El ruedo debe estar cosido.
- b) Los varones usarán faja de color negro.
- c) Camisa blanca tipo Polo con el escudo del colegio al lado izquierdo (según modelo de la institución).
- d) Medias azules, sin decorados.
- e) Zapatos tipo escolar color negro sin aditamentos (adornos), el tacón no debe ser alto (máximo tres centímetros); el calzado no puede ser de plataforma
- f) No se acepta el uso de enagua, ni el uso de short-pantalón.
- g) Suéter azul con el escudo del colegio al lado izquierdo (según modelo de la institución).

ARTÍCULO 05°.- El uniforme para los estudiantes que cursen el tercer ciclo de la educación general básica (secundaria) y para quienes cursen la educación diversificada (secundaria) será el siguiente:

- a) Pantalón azul colegial holgado y sin paletones (no se aceptan cortes ajustados al cuerpo ni corte tubo, tampoco de talle bajo ni acampanado). El ruedo debe estar cosido.
NOTA: Los estudiantes de undécimo año, en coordinación con la Dirección institucional, podrán determinar el color del pantalón que utilizarán durante el curso lectivo, quedando sujetos al cumplimiento de los demás elementos y requisitos del uniforme institucional.
- b) Los varones usarán faja de color negro.
- c) Camisa tipo Polo color beige con el escudo del colegio al izquierdo (según modelo de la institución).

NOTA: Los estudiantes de undécimo año, en coordinación con la Dirección institucional, podrán determinar el color de la camisa que utilizarán durante el curso lectivo, quedando sujetos al cumplimiento de los demás elementos y requisitos del uniforme institucional.

- d) Medias azules, sin decorados.
- e) Suéter azul con el escudo del colegio al lado izquierdo (según modelo de la institución).
- f) Zapatos tipo colegial color negro sin aditamentos (adornos), el tacón no debe ser alto (máximo tres centímetros); el calzado no puede ser de plataforma.
- g) No se acepta el uso de enagua ni el uso de short-pantalón.

ARTÍCULO 06°.- El uniforme para recibir la asignatura de educación física será el siguiente:

- a) Pantalón azul con el escudo del colegio (según modelo de la institución).
- b) Camiseta blanca con escudo del colegio (según modelo de la institución).
- c) Buzo azul (según modelo de la institución).
- d) Medias azules o blancas, sin decorados.
- e) Zapatos tipo tenis sencillos, que no sean excesivamente llamativos, especiales para correr o hacer deporte, (en consecuencia deben tener amortiguador en los talones). No se permite el uso de tenis con rodines.
- f) En Preescolar, tenis con cierre en velcro (preferiblemente).

ARTÍCULO 07°.- El uniforme de educación física se deberá usar únicamente para recibir esta asignatura. Por tal motivo, los alumnos del II Ciclo y Secundaria, deben traer el uniforme de Educación Física por aparte a la institución.

No obstante, los alumnos de Preescolar y I Ciclo de Primaria quedan autorizados para presentarse a la institución portando este uniforme el día que les corresponda recibir esta asignatura.

Cuando por razones de orden climático así se justifique, quedan autorizados los alumnos para utilizar el día de educación física un buzo de color azul (según modelo de la institución).

ARTÍCULO 08°.- Se autoriza el uso de los siguientes accesorios:

- a) Podrán utilizar una camiseta blanca, sin logotipo o la de educación física por debajo la camisa.
- b) Los adornos para el cabello de las mujeres, deben ser del color de su uniforme (blanco, azul, negro para niveles de Preescolar y de Primaria; en Secundaria serán de color azul, beige o negro), siempre que los mismos no sean de tamaño desproporcionado ni constituyan excentricidad y/u ostentación.
- c) Reloj sencillo.
- d) Las mujeres podrán usar un único arete pequeño (máximo dos centímetros) en cada lóbulo.
- e) En caso de extremo frío se autoriza el uso de bufanda y/o guantes de color azul o negro.

ARTÍCULO 09°.- No constituye parte de la presentación personal de los estudiantes, por lo que no se autoriza su uso durante el desarrollo de actividades institucionales, de lo siguiente:

- a) Maquillaje, excepto para actividades teatrales o de otra índole académica, previa coordinación con el docente responsable de la actividad.
- b) Tintes totales o parciales en el cabello.
- c) Uñas postizas o pintadas.
- d) Accesorios de uso personal como: argollas, pulseras, aretes grandes, cintas, esclavas, gargantillas, cordones en el cuello, entre otros.
- e) Tatuaje y percing en cualquier parte del cuerpo visible o no visible.
- f) Cortes de cabello extravagante.
- g) En consecuencia, en los varones el corte de cabello debe ser clásico, con corte alrededor de la oreja y en la parte posterior el largo del cabello no debe sobrepasar el nivel del cuello de la camisa.
- h) No se permite en los varones el uso de ningún tipo de cola, trenzas o dread.
- i) Tampoco se permite el rapado de la cabeza, total o parcial, salvo con propósitos higiénicos-terapéuticos, evidentes y manifiestos, o debidamente acreditados.
- j) Igualmente no está permitido el uso de arete en los varones.
- k) No está autorizado el uso de botas o botines, sandalias u otro tipo de calzado que no sea parte del uniforme escolar; salvo que por condiciones físicas o de salud, debidamente acreditadas se requiera de su utilización.

CAPÍTULO III DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LA PRESENTACIÓN PERSONAL

ARTÍCULO 10°.- Los-as alumnos-as deben presentarse, en todas las actividades cívicas, culturales y religiosas, promovidas y autorizadas por la institución, con el uniforme escolar correspondiente, limpio y planchado.

ARTÍCULO 11°.- Sin perjuicio de la aplicación de la Normativa para la Convivencia Escolar, el incumplimiento de las normas de presentación personal, dará lugar a la suspensión o retiro inmediato del alumno de la actividad en la que se diera la falta o se le negará el acceso o la participación cuando se constate en forma previa.

Para caso fortuito o de fuerza mayor que imposibilite el uso del uniforme por parte de un alumno, su padre, madre o encargado legal deberá gestionar la autorización correspondiente ante las autoridades institucionales, el cual se otorgará por un plazo breve y determinado.

ARTÍCULO 12°.- Para toda actividad escolar cuya naturaleza requiera de vestimenta especial o informal se requerirá, previamente, la autorización expresa de la Dirección.

Por la filosofía institucional referida en la introducción de la presente normativa, no se avala ni tolera la ostentación en la presentación personal.

ARTÍCULO 13°.- El presente Reglamento rige a partir del curso lectivo del 2012 y deroga las disposiciones anteriores que se le oponen.

Reglamento elaborado en fecha 05/12/2011
por *Lic. Luis Guillermo Cornejo Rojas*
Abogado, consultor en Derecho Educativo
para uso exclusivo del *Colegio Teresiano San Enrique de Ossó*.
(Derechos de autor reservados)